



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

RESOLUCIÓN NÚMERO: 106

SERIE: 2014-2015

RESOLUCIÓN DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS PARA AUTORIZAR A LA HONORABLE KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DE SALINAS, ENTRAR EN NEGOCIACIONES CON SALINAS WATERFRONT INVESTMENT INC. Y FORMALIZAR UN ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE FORMA CONJUNTA DE UN ACCESO VEHICULAR A TRAVÉS DE UN TERRENO MUNICIPAL PARA DAR ACCESO A LA COMUNIDAD VILLA ESPERANZA Y A TERRENOS DE UNA FINCA PROPIEDAD DE SALINAS WATERFRONT INVESTMENT INC.; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO:

La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, en su artículo 2.001 dispone que los municipios tendrán, entre otros los siguientes poderes:

(o) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

(r) Contratar con cualquier agencia pública y con cualquier persona natural o jurídica, para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones municipales. Tales actividades incluirán la contratación de proyectos conjuntos con entidades públicas o privadas, con o sin fines de lucro, para la construcción y el desarrollo de viviendas de interés social, el desarrollo y la operación de programas o instalaciones municipales, el desarrollo de proyectos, operaciones y actividades de ecoturismo y/o turismo sostenible, y cualesquiera otras donde el municipio requiera la participación de personas naturales o jurídicas externas para la viabilidad de los proyectos y programas. La formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal

POR CUANTO:

El Municipio de Salinas es dueño de la siguiente propiedad, localizada en:

RÚSTICA: “Parcela de forma irregular remanente de una mayor cabida, sita en el barrio Río Jueyes y Pueblo, sector El Coco, también conocido como La Margarita, del

término municipal de Salinas, con una cabida superficial según el Registro de 39.2661 cuerdas, equivalentes a 15 hectáreas, 43 áreas, 31 centíareas y 31 miliáreas. En lindes por el NORTE, en varios rumbos y distancias, con terrenos de Félix Alvarado, con parcela propiedad de Blasino Cosme, con terrenos de American Development Center Corporation, con parcela propiedad de Aguirre Corporation of Puerto Rico, con terrenos de la Administración de Programas Sociales de Puerto Rico y con parcela propiedad de Melón Antonio Guzmán: por el SUR en varios rumbos y distancias con la carretera estatal PR 701, con terrenos de la Administración de Programas Sociales de Puerto Rico con parcela propiedad de Melón Antonio Guzmán y con la zona marítima terrestre del Mar Caribe; por el este, en varios rumbos y distancias con la carretera estatal PR 701, con terrenos de la Administración de Programas Sociales de Puerto Rico con parcela propiedad de Melón Antonio Guzmán y con terrenos de American Development Center Corporation y por el OESTE, en varios rumbos y distancias con terrenos de American Development Center Corporation con terrenos de Félix Alvarado con parcela propiedad de Melón Antonio Guzmán y con la zona marítima terrestre del Mar Caribe.

Inscrita al folio 142, del tomo 159 de Salinas, finca número 5746, Sección de Guayama.

POR CUANTO:

Nuestra administración está comprometida en desarrollar proyectos que mejoren la calidad de vida de todos sus ciudadanos, y en este caso particular con atender la necesidad de construir un acceso adecuado a la Comunidad Villa Esperanza.

POR CUANTO:

El Municipio de Salinas cuenta con un diseño preliminar para el desarrollo y construcción de un acceso vehicular, por los terrenos municipales, mencionado en el segundo POR CUANTO.

POR CUANTO:

Aunque el Municipio reconoce la necesidad y viabilidad de este proyecto, actualmente no cuenta con los recursos económicos para desarrollar y construir el mismo.

POR CUANTO:

Salinas Waterfront Investment Inc, una corporación con fines de lucro, debidamente registrada en el Departamento de Estado bajo el número de registro 337994, a través de su Presidente el Sr. Orlando R. Ortiz, presentó una propuesta al Municipio de Salinas para que se le autorice a construir el acceso vehicular de conformidad con el diseño que tiene el Municipio, debido a que luego de la construcción del nuevo puente sobre el río Nigua la finca propiedad de Salinas Waterfront Investement quedó enclavada.

POR CUANTO:

Esta administración interesa negociar con Salinas Waterfront Investement Inc, para el desarrollo y construcción de forma conjunta del acceso vehicular.

POR TANTO:

RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA:

Autorizar a la Honorable Karilyn Bonilla Colón, Alcaldesa de Salinas, a entrar en negociaciones con Salinas Waterfront Investment Inc. y formalizar un acuerdo de colaboración para el desarrollo y construcción de forma conjunta de un acceso vehicular a través de un terreno municipal para dar acceso a la comunidad Villa Esperanza y a terrenos de una finca propiedad de Salinas Waterfront Investment Inc.

SECCIÓN 2DA:

Autorizar a la Honorable Karilyn Bonilla Colón, Alcaldesa de Salinas, a otorgar a Salinas Waterfront Investment Inc., un permiso de entrada a los terrenos municipales mencionados, para que realice los correspondientes estudios de mensura, topografía, suelos, y las gestiones que sean necesarias para obtener la permisología del proyecto.

SECCION 3RA:

Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y firmada por la Honorable Karilyn Bonilla Colón, Alcaldesa.

SECCIÓN 3RA:

Copia certificada de esta Resolución será enviada a la Oficina de la Alcaldesa, a la Oficina de la Secretaria Municipal, y el, Departamento de Obras Publicas Municipal para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 18 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014.


HON. JACQUELINE VÁZQUEZ SUÁREZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRA. MAYNETTE IRIZARRY RENTAS
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 19 DÍAS DEL MES DE DE 2014.


KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

YO, MAYNETTE IRIZARRY RENTAS, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO:** Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 106, Serie 2014-2015, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el **18 de diciembre de 2014**.

Se certifica además, que la Resolución fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Roberto Quiñones Rivera, Elvin E. Negrón Rodríguez, Jacqueline Vázquez Suárez, Lesvia J. Rivera Ofray, Juan M. Mangual Guerrido, José R. Vázquez Alvarado, Migdalia Díaz Colón, Evelyn Alvarado Merced, Mildred Correa Padilla, Amadid Ortiz de Jesús, Edgar González Moreno, Melvin M. Torres Ortiz y Gilberto Reyes Suárez.**

Al momento de la votación el Hon. Víctor Alvarado Guzmán no estuvo presente.

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **19 de diciembre de 2014**.



**SRA. MAYNETTE IRIZARRY RENTAS
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL**